

**Folio DEXE202000082
14-10-2020**

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO ERIZO EN LOS TÉRMINOS
QUE SE INDICAN.

DECRETO EXENTO

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y el D.S. N° 291, de 1987, todos de este Ministerio; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DZP/LAGOS N° 48-2020, contenido en Memorándum (DZP/Lagos) N° 417/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; y en Informe Técnico DZP/AYSÉN N° 34-2020, contenido en Memorándum (DZP/Aysén) N° 102/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 169/2020, de fecha 08 de octubre de 2020; y la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante D.S. N° 291, de 1987, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso erizo ***Loxechinus albus*** en el área marítima entre la Región de Arica y Parinacota a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a partir de 1988, y durante el periodo comprendido entre los días 15 de octubre de cada año y hasta el 15 de enero del año siguiente, ambas fechas inclusive.

2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura indican que los antecedentes presentados por las Direcciones Zonales de Pesca indicadas en Visto, coinciden en relevar aspectos operativos de las organizaciones de ambas regiones al interior de sus Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las cuales han sido afectadas negativamente por efectos de la pandemia de COVID-19. Junto a eso, condiciones climáticas adversas, han dificultado la normal operación de las embarcaciones y puertos de desembarque.

4.- Que, agrega la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por los antecedentes expuestos por las Direcciones Zonales de Pesca y considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19), la solicitud manifestada por parte de organizaciones de pescadores del Sector Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las disposiciones de la Agenda Solidaria para la Pesca Artesanal y las sugerencias de las señaladas Direcciones Zonales de Pesca, recomienda suspender, excepcionalmente para el presente año, la veda biológica del recurso erizo ***Loxechinus albus*** en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos ubicadas en el área marítima de las señaladas regiones, entre los días 15 a 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

5.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

DECRETO:

Artículo único. - Suspéndase la veda biológica del recurso erizo ***Loxechinus albus***, establecida mediante el artículo 2º del D.S. N° 291, de 1987, de este Ministerio, exclusivamente en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos ubicadas en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 a 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	14-10-2020
Código de verificación	7059
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

